



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se da público conocimiento de la Resolución de 22 de octubre de 2012, del Instituto por la que se archiva el expediente para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental -estudio caso a caso- del proyecto de concentración parcelaria y modernización del regadío de la zona de la Huerta de Híjar (Teruel).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y habida cuenta que la resolución recaída en el expediente de referencia resulta de interés para una pluralidad de afectados, se procede mediante el presente anuncio a publicar el contenido de la misma.

“Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictada en el expediente Inaga 50201/01B/2011/11074, por la que se archiva, por desistimiento, el citado expediente para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental -estudio caso a caso- del proyecto de concentración parcelaria y modernización del regadío de la zona de la Huerta de Híjar (Teruel), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural y la Comunidad de Regantes “La Huerta de Híjar”.

**Antecedentes de hecho:**

Primero.— La Dirección General de Desarrollo Rural, en respuesta a las solicitudes iniciales de la Comunidad de Regantes “La Huerta de Híjar”, ha promovido con fecha 18 de noviembre de 2011 ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estudio caso a caso, del proyecto referido.

Segundo.— El 1 de diciembre de 2011 se consulta a distintas administraciones, organismos u asociaciones para que se pronuncien sobre la necesidad o no de someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental y, en su caso, sobre el contenido y alcance que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Asimismo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 244, de 14 de diciembre de 2011, se pone en público conocimiento de las personas que puedan verse afectadas por el proyecto la tramitación del procedimiento administrativo referido.

Tercero.— El 19 de enero 2012, D. José Luis Chorro Barril, en calidad de usuario de la Comunidad de Regantes de la Villa de Híjar y de propietario de parcelas afectadas por el proyecto, presenta escrito de alegaciones en el que se muestra contrario a la modernización del regadío, y solicita una tramitación diferenciada de los trámites ambientales y administrativos del proceso de concentración parcelaria y del de modernización del regadío y, en caso de que no se estimara lo anterior, considera que debe someterse el proyecto a una evaluación de impacto ambiental. Acompaña al escrito de alegaciones copia del acta de la asamblea general de la Comunidad de Regantes de la Villa de Híjar, de 6 de junio de 2010, dando cuenta de la votación para la elección del sistema de riego derivado de la modernización, con resultado de mayoría simple a favor de la modernización y del sistema de riego a presión, pero no cualificada o suficiente para su aprobación.

Cuarto.— Estas alegaciones y la documentación aportada se trasladan a la Dirección General de Desarrollo Rural, que informa sobre su contenido con fecha 9 de abril de 2012. Por otro lado, se remite el documento ambiental del proyecto al Sindicato de la Comunidad de Regantes de la Villa de Híjar para su valoración.

Quinto.— Con fecha 9 de mayo de 2012, se recibe en el Inaga un escrito del presidente de la Comunidad de Regantes de la Villa de Híjar, acompañado de documentación, en el que manifiesta que la Comunidad Regantes de Híjar no ha solicitado ante ninguna administración ni aprobado en ningún momento la instalación de riego a presión ni ningún proyecto de modernización integral de regadío o alteraciones esenciales en el sistema de riego.

Sexto.— Mediante Acuerdo de 12 de septiembre de 2012 del Inaga, se suspende el plazo para resolver el procedimiento de análisis caso a caso de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria y modernización del regadío en la Huerta de Híjar, hasta que se clarifiquen determinados aspectos relacionados con la voluntad para la ejecución del proyecto.



Séptimo.— El 5 de octubre de 2012 la Dirección General de Desarrollo Rural indica a este Instituto que si bien la citada Comunidad de Regantes ha formulado varias solicitudes de ayudas para la modernización integral de su regadío, todas ellas han sido desistidas en su tramitación por causas no imputables a la citada Dirección General habida cuenta que la referida Comunidad de Regantes no incorporó la documentación que les fue requerida.

#### Fundamentos Jurídicos:

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las competencias en la tramitación y resolución, entre otras materias, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental. La actuación se incluye entre los supuestos del anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, debiéndose tramitar el correspondiente procedimiento de análisis caso a caso para determinar si procede someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

En la tramitación administrativa del citado procedimiento concurre la participación, en calidad de promotor, de la Dirección General de Desarrollo Rural y de la Comunidad de Regantes de la Villa de Híjar en calidad de titular de la explotación y beneficiario del proyecto.

Por otra parte, el desarrollo del referido proyecto, al menos en lo que afecta a la modernización del regadío, requiere necesariamente la disponibilidad de los terrenos y la solicitud expresa del titular de los mismos integrados en la Comunidad de Regantes.

Segundo.— De acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Desarrollo Rural, el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Híjar ha desistido de su solicitud de ayudas. El propio Sindicato de Riegos, dentro del procedimiento que tramita este Instituto, ha comunicado que, de acuerdo con los resultados y votaciones de sus asambleas, no promueve, e incluso rechaza, el proyecto objeto del estudio caso a caso de evaluación de impacto ambiental.

En este sentido, el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

#### Por todo lo expuesto, resuelvo:

1.º Acordar el levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria y modernización del regadío de la zona de la huerta de Híjar (Teruel), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural cuyo beneficiario es la Comunidad de Regantes de Híjar.

2.º Ordenar el archivo, por desistimiento, del expediente para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental -estudio caso a caso- del proyecto de concentración parcelaria y modernización del regadío de la zona de la Huerta de Híjar (Teruel), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural y la Comunidad de Regantes "La Huerta de Híjar". Expediente Inaga 50201/01B/2011/11074.

3.º Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Rural y a la Comunidad de Regantes de La Villa de Híjar, y a todos los interesados que ostenten dicha consideración en el procedimiento de referencia."

Zaragoza, 22 de noviembre de 2012.— El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Angel García Córdoba.